EXIGIR ES PRESIONAR? ELECCION POR OMISION?

Por: JULIO ENRIQUE AVELLANEDA LAMUS, PARA Ultimas Noticias de Radio Melodía, 9/2/2024.

Una confusión semántica está a punto de provocar una gran crisis institucional y política en nuestro país, cuando no un caos insondable, cuyas consecuencias son inquietantes al máximo; lo penoso y peligroso del barullo armado es que, el yerro al que nos quieren llevar determinados sectores, es consentido y amplificado por connotados juristas, reconocidos periodistas, gremios económicos, sectores políticos y muchos otros instrumentos más que, por su condición, es obvio que tienen claridad frente al alcance de los dos vocablos y conocen con certeza cual el alcance de las dos expresiones, solo que, por la coyuntura política, les es favorable enmascarar la torpeza, para aupar la turbulencia institucional.

La mezcolanza provocada con las expresiones exigir y presionar, asimilándolas como sinónimos, es justamente la causante de la barahúnda y la tensión creada, pues, los dos vocablos refieren contenidos o acciones perfectamente distintas; en tal virtud, no es viable, castizo ni aceptable en ningún supuesto, el uso indistinto de las dos voces como homólogas o equivalentes, para referirse a la petición y el clamor ciudadano de solicitarle a la Corte Suprema de Justicia que cumpla con su función constitucional de elegir a quien, al tenor de la Constitución, corresponde la altísima función de ejercer, como monopolio, las acciones penales y realizar las investigaciones de los hechos delictivos.

Es claro, al cual más, que **exigir** significa solicitar, pedir o demandar con fundamento ético o legal, de alguien, aquel a quien la competencia le es atribuida, el cumplimiento de un deber o una obligación insustituible; es, en otros términos, solicitarle a quien tiene la potestad, que ejecute aquello que por la naturaleza o, por virtud de las circunstancias legales, le toca hacer indefectiblemente.

Por el contrario, **presionar** es comprimir; es el ejercicio de una fuerza con intereses, para forzar a hacer algo mediante coacciones, dadivas o mecanismos artificiosos, en todo caso carentes de sustento ético y jurídico, a fin de obtener la decisión o el pronunciamiento deseado.

La presión compele a un desempeño, a obtener un comportamiento deseado; presionar es influir en la toma de la decisión que debe adoptarse, lo cual es, a todas luces, bien distinto a exigir o reclamar el cumplimiento de una función.

Así, es claro, diáfano, que las dos expresiones son diferentes y, en consecuencia, igualmente nítido, que las protestas y quejas ciudadanos expresadas en solicitud de pronto nombramiento de Fiscal por parte de la Corte Suprema, son exigencias respecto del cumplimiento de la función de nominación que le asigna a esta Corporación el art. 249 de la Const. Política, y no presiones indebidas como proclive y morbosamente se la ha querido mostrar.

Nadie ha pretendido decirle a la Corte que debe elegir a alguna de las nominadas, en particular, o que debe escoger a una u otra en virtud de guiños presidenciales como otrora acontecía; simplemente es una rogativa ciudadana para que la Corte designe a quien corresponde la tarea de enderezar inmediatamente una justicia descuadernada, corrupta, morosa y cada vez más ineficiente.

Faltaba más que exigir el cumplimiento de una función constitucional se torne en presión; en las democracias participativas como la nuestra, las personas y la sociedad en general tienen el derecho a solicitar de las autoridades la adopción de las decisiones y el cumplimiento de las funciones para las cuales fueron creadas; eso es, justamente, lo que las voces ciudadanas desde la academia, los sindicatos, los diversos escenarios profesionales y sociales, y las calles, han venido coreando: que se dé cumplimiento a la función de elegir fiscal de la nación. En términos pragmáticos, que escoja una cualquiera de las tres postuladas por el Presidente de la República.

Debemos decirlo con el respeto y la profunda consideración que la Corte nos merece: Con la dilación en la escogencia del nuevo titular de la Fiscalía, la Corte omite un deber jurídico que le es exigible conforme al art. 249 de la C. Pol. pues, el estado de derecho que nosotros somos, se refiere a que la actividad de los poderes públicos está regida por las normas jurídicas.

La Corte es el órgano constitucionalmente competente para hacerlo, recibió la terna hace ya varios meses, no la objetó, examinó a las candidatas, ha escudriñando sus hojas de vida, y no ha formulado cuestionamiento o reparo a ninguno de los tres nombres dados.

Cual entonces la razón para no hacerlo? A que debemos el arcano de la no elección? Con su postura dilatoria, con su omisión, la Corte genera una situación de incertidumbre judicial que no se compadece con la esencia o la naturaleza de la institución y que, en consecuencia, está obligada indeclinablemente a evitar o impedir.

Desde luego que hay una clara omisión al cumplimiento de un deber constitucional para con la sociedad colombiana, pues, tenemos derecho a que se nos designe un Fiscal en propiedad, como lo indicia la constitución; un funcionario que no es uno más en la estructura de poder, es simplemente la cabeza de un cuerpo judicial que, como decía pomposamente el saliente Barbosa hace unos meses, no tiene superior alguno. ¡¡Vaya omisión la de la Corte!!

Ahora bien, se ha replicado con el argumento de la autonomía de la Corte para el cumplimiento de sus funciones; desde luego que la tiene para elegir a una cualquiera de las ternadas, pero no puede ser una trama o pretexto para escudar la omisión en que incurre.

En los estados de derecho no existen potestades ilimitadas, absolutas o sin control alguno; si ello fuere así, esto es, que la Corte no tiene límite alguno en su autonomía y bien puede prolongar indefinidamente la escogencia del funcionario en cita, estaríamos entonces afirmando que la Corte tiene prerrogativas propias de un estado déspota, dictatorial abusivo, inmoral, cuando no ilícito.

Porfiamos en que las potestas de los entes públicos, los derechos y las atribuciones que les asisten, en general, el ejercicio de todo poder, encuentra limites en la razón, en los propios principios constitucionales, en la naturaleza y en las exigencias propias de la sociedad, máxime de una sociedad que advierte como la primera de sus falencias la crisis en la justicia.

Afirmar y entender que la autonomía de la Corte en este evento tiene límites, no significa afectación alguna al cumplimiento de su deber; contrario sensu, proclamar, como lo hacen algunos que, en desarrollo de su autonomía, la Corte puede tomarse todo el tiempo que considere caprichosamente, es admitir que esta potestas es subjetiva, cuando en realidad es de carácter objetivo, so pena de desfigurar el estado de derecho e incurrir en abuso de poder. A menos que se nos diga que la Corte, por vía de la omisión, ya eligió a Marta Mancera como nueva Fiscal, como parece ser la" jugadita".

Entonces, el rompimiento institucional que ya se previene en espacios nacionales y en las instancias internacionales, no se origina en quienes piden solícitamente el cumplimiento de tan cara función constitucional, sino en los que, se niegan a hacerlo, o instan desde las trincheras de lo político a tal negativa. Que paradoja, los pájaros tirándole a las escopetas.

